



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 28 ENE 2020



**Visto:** El Memorando N° 130-2019-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1463537, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, teniendo en consideración el Memorando N° 130-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, con el que dispone la designación como responsables del manejo de fondos fijo de Caja Chica de la Sede Central de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a las TAP. Elizabeth GOMEZ SANCHEZ, Titular, servidora nombrada y a la TAP. Marceleni RAMOS LOPEZ, Suplente, servidora con contrato CAS, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, para la ejecución del presupuesto que corresponde a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O), y Presupuesto Fiscal 2020;

Que, el artículo 74° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone la prohibición de creación de fondos u otros que conlleven gastos que no se encuentren enmarcados dentro de las disposiciones del referido Decreto Legislativo, encontrándose exceptuados de dicha prohibición, los fondos para pagos en efectivo o de similar naturaleza que establece las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 2) del artículo 20° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público, se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de Enero del 2011, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, entre otras, respecto al uso de la Caja Chica, el cual en los numerales 10.1 y 10.5 del artículo 10°, refieren que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados y precisa que la denominación "Caja Chica"; en concordancia con lo dispuesto en la Directiva Administrativa Sectorial N° 007-2016/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEPyGI-OE "Normas y Procedimientos para la Administración de la Caja Chica en el Ámbito de la Dirección Regional de Salud Huancavelica", en virtud a la V Disposición Normas Generales, numeral 5.2.

Que, teniendo en consideración las disposiciones y Directivas de Tesorería, los Procedimientos de Ejecución, Rendición y Control de los Fondos para pagos en efectivo, se establecen en los términos siguientes:

- ☛ El monto máximo del Fondo es por la suma de **S/. 4,200.00 Nuevos Soles**.
- ☛ Podrá Girarse hasta 02 veces en un mes el monto establecido según disponibilidad presupuestal.
- ☛ El Monto máximo de gasto a realizarse no deberá exceder la suma de **S/. 300.00 Nuevos Soles** por cada comprobante de pago.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1441, Ley General de Sistema Nacional de Tesorería; Decreto de Urgencia N° 014-2019, Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa y Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR**, como **RESPONSABLES** del manejo de fondos de Caja Chica, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, para el ejercicio fiscal 2020, por el monto de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 29,400.00)**; al personal que se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS          | CONDICIÓN LABORAL | RESPONSABLE |
|------------------------------|-------------------|-------------|
| TAP. Elizabeth GOMEZ SANCHEZ | Nombrada          | Titular     |
| TAP. Marceleni RAMOS LOPEZ   | CAS               | Suplente    |

**Artículo 2°.-** Los gastos que se generarán con cargo a este fondo deben efectuarse de acuerdo a la Certificación del Crédito Presupuestario de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, de acuerdo al detalle siguiente:

| N°        | DESCRIPCION                                         | ESPEC./GASTO | FTE.FTO. | MONTO ASIGNADO MENSUAL | MONTO TOTAL   |
|-----------|-----------------------------------------------------|--------------|----------|------------------------|---------------|
| 1         | Papelería en general, útiles y material de oficina. | 23.15.12     | R.O.     | S/. 300.00             | S/. 2,100.00  |
| 2         | Aseo, limpieza y tocador                            | 23.15.31     | R.O.     | S/ 300.00              | S/. 2,100.00  |
| 3         | Otros accesorios y repuestos                        | 23.16.1 99   | R.O.     | S/ 300.00              | S/. 2,100.00  |
| 4         | Alimentos para personas                             | 23.11.11     | R.O.     | S/. 300.00             | S/. 2,100.00  |
| 5         | Electricidad, iluminación y electrónica             | 23.15.41     | R.O.     | S/. 300.00             | S/. 2,100.00  |
| 6         | Movilidad local                                     | 23.21.2 99   | R.O.     | S/. 300.00             | S/. 2,100.00  |
| 7         | Impresiones en general                              | 23.27.11 6   | R.O.     | S/. 300.00             | S/. 2,100.00  |
| 8         | Gastos notariales                                   | 23.26.12     | R.O.     | S/. 100.00             | S/. 700.00    |
| 9         | Servicios diversos                                  | 23.27.11.99  | R.O.     | S/ 2,000.00            | S/. 14,000.00 |
| TOTAL S/. |                                                     |              |          | S/. 4,200.00           | S/. 29,400.00 |

**Artículo 3°.-** La Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración en coordinación con las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, dispondrán la realización de arqueos inopinados, sin perjuicio de las Acciones de Fiscalización y Control que será de competencia del Órgano de Control Institucional.

**Artículo 4°.-** Dejar sin efecto, la designación como Responsable del Manejo de Fondos de Caja Chica, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, designado mediante Resolución Directoral Regional N° 0897-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 26 de junio del 2019.

**Artículo 5°.-** Notifíquese al personal designado, e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes con las formalidades de Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

  
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA  
M.C. CESAR D. DÍAZ CURATTO SANTIAGO  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA  
C.M.P. N° 80322

CDGS/GOM/att.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.